



MUNICIPALIDAD PURRANQUE	
06 JUL 2023	
REVISADO	V° B°
DIRECTOR	

REF. : Aprueba Convenio entre el Servicio de Bienestar Municipal y Automotriz Salfa Sur Ltda.

PURRANQUE, 05 JUL 2023

**VISTOS:** El Reglamento N°5, de fecha 26 de octubre de 2020, del Servicio de Bienestar Municipal de la I. Municipalidad de Purranque, lo establecido en la Ley N°19.754, de fecha 21 de septiembre de 2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios; la Ley N°20.647 de fecha 08 de enero de 2013, que modifica la Ley N°19.754, permitiendo la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar; la Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y; Reglamento N°9 de fecha 01 de agosto de 2022 que fija subrogancia para el cargo de Alcalde; Reglamento N°5 de fecha 28 de abril de 2023 que fija subrogancia para jefes de servicio;

**CONSIDERANDO:** El Convenio suscrito entre el Servicio de Bienestar Municipal de la I. Municipalidad de Purranque y la empresa Automotriz Salfa Sur Ltda., de fecha 08 de junio del año 2023.

**DECRETO ALCALDICIO N° 2864**

**APRUEBASE,** El Convenio entre el Servicio de Bienestar Municipal de la I. Municipalidad de Purranque y la empresa Automotriz Salfa Sur Ltda., de fecha 08 de junio del año 2023.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ANDREA GONZALEZ VERGARA  
SECRETARIA MUNICIPAL



PATRICIA BARRIENTOS BELLO  
ALCALDESA SUBROGANTE

PBB/HJG/AGV/JCDC/FUF/xva.

**DISTRIBUCION:**

- Comité de Bienestar
- Socios Servicio de Bienestar
- Salfa Sur Ltda.
- Archivo



## CONVENIO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**

**(SERVICIO DE BIENESTAR)**

**Y**

**AUTOMOTRIZ SALFA SUR LTDA**

En Purranque, a 08 de junio de 2023, entre, **AUTOMOTRIZ SALFA SUR LTDA**, R.U.T. N° **93.688.000-2**, representada por don **CARLOS RENCORET SANTELICES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], o, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.210.500-1, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", debidamente representada en este acto por su Alcalde, don **CESAR CROT VARGAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pedro Montt N° 249, de la comuna de Purranque, ciudad de Purranque; se ha convenido el presente convenio, en adelante el "Convenio":

**PRIMERO:** Automotriz Salfa Sur con casa matriz en Puerto Montt, cuenta con más de 40 años de trayectoria en el sur de Chile en el rubro automotriz. Con presencia en las ciudades de Valdivia, La Unión, Osorno, Puerto Varas, Puerto Montt, Ancud y Castro, lo que nos permite una cobertura desde la región de Los Ríos hasta la Isla grande de Chiloé.

Salfa Sur nace en 1976 en la ciudad de Osorno de la mano de S.A.C.I. Salinas y Fabres.

Con el correr del tiempo y gracias a la confianza de nuestros clientes se fueron incorporando nuevas sucursales que han convertido a Salfa Sur en una creciente y sólida empresa de la región, con presencia en las principales ciudades: Valdivia (1987), Osorno (1976), Puerto Montt (1979), Castro (1994) y Puerto Varas (2021).

El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Purranque es un servicio conforme a lo dispuesto en la ley 19.754 cuya actividad principal tiene por objeto propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y de sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.





**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don Carlos Rencoret, en su calidad de representante de **AUTOMOTRIZ SALFA SUR LTDA.**, viene en informar y entregar detalle de los descuentos por productos y servicios para **funcionarios afiliados al servicio de bienestar** de la Ilustre Municipalidad de Purranque, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CATEGORIA	PRODUCTO / SERVICIO	DESCUENTO	OBSERVACIONES
<b>AUTOS</b>				
1	Venta Vehiculos Nuevos	Chevrolet (Retail masivos y Premium Line), GAC y JMC	3%	Descuento adicional a bono importador
				Para créditos IPL, 20% de descuento en tasa vigente
				Par créditos con otras financieras, planes conta tasa preferencial vigente al momento de la compra
2	Venta Vehiculos Usados	Autos - Camionetas - SUV	8%	Descuento aplica sobre valor publicado en web
				Para créditos, Tasa preferencial vigente
				Bono Adicional de \$200,000.- por valor de retoma auto usado en parte de pago
<b>POS VENTA</b>				
3	Venta repuestos	Repuestos Chevrolet	15%	Aplica sobre repuestos originales
4	Servicio Tecnico Chevrolet	Matenciones Preventivas	15%	Aplica solo a la atención de Vehículos Chevrolet, por ser concesionario autorizado. Descuento aplica al total facturado
		Servicios Correctivos	15%	
5	Taller Desabolladura y Pintura	Servicios Multimarca	10%	Multimarca, aplica descuento a total facturado.
<b>SERVITECA</b>				
6	Servicio Multimarca	Cambio de Aceite	6%	Descuentos aplican sobre precio de lista Descuentos no aplican sobre promociones vigentes del mes Descuento neumáticos aplica solo para productos importación propia
7	Venta Lubricante	Lubricantes Hyundai	10%	
8	Venta de Neumaticos	Autos - Camionetas - SUV	12%	
		Camiones - 3/4	16%	
9	Alineacion Balanceo Montaje	Autos - Camionetas - SUV	6%	
10	Baterias	Marca YOKO	12%	
<b>RENT A CAR</b>				
11	Arriendo de Vehiculos	de 1 a 4 días	10%	Descuentos aplican sobre precio de tarifa diaria Arriendo debe cumplir con las condiciones de política de contrato vigentes
		de 5 a 10 días	15%	
		de 11 a 29 días	18%	
		Arriendo Mensual	8%	Descuento aplica sobre valor informado en tabla Promociones Weekend 3x2, Retiran Viernes PM, devolucion Lunes PM, no incluye Drop Off
		Promociones Weekend 3x2, Retiran Viernes PM, devolucion Lunes PM, no incluye Drop Off		

Para efectos de conocer a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar, el servicio remitirá listado de funcionarios asociados al momento de la firma del convenio, e irá informando sucesivamente las nuevas incorporaciones, a fin de poder hacer efectivos los beneficios señalados en el párrafo anterior.





**TERCERO:** Las formas de pago son las que estén vigentes en Automotriz Salfa Sur, esto es:

- Pago contado efectivo (no se aceptan cheques), tarjetas de crédito o débito.

**CUARTO: EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener informado a sus asociados de los descuentos o beneficios especificados en la cláusula segunda y en los anexos que eventualmente se suscribieran a este instrumento, durante toda su vigencia.

**QUINTO:** El presente convenio comenzará a partir de esta fecha y tendrá una duración hasta 31 de diciembre 2023. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término mediante una carta o correo electrónico, enviada con 30 días de anticipación a la fecha del término solicitado.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que, en virtud de este convenio, Automotriz Salfa Sur, no contrae ninguna obligación laboral ni responsabilidad civil por el incumplimiento de las obligaciones que puedan contraer los beneficiarios de dicho convenio con su empresa.

**SÉPTIMO: AUTOMOTRIZ SALFA SUR LTDA.** y el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD** declaran, recíprocamente, que a la fecha de este convenio han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no han sido condenados por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose ambas por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato y obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar en lo que respecta a este convenio, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de dicha Ley.

Adicionalmente, en caso que **AUTOMOTRIZ SALFA SUR LTDA** o **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD**, incurran durante la vigencia del presente convenio, y en lo que a él respecta, en cualquiera de las conductas señaladas en el párrafo precedente, deberán comunicar inmediatamente a la otra parte de esta situación. La sola ocurrencia de alguna de estas conductas constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones y dará derecho a la otra parte para ponerle término al presente convenio en forma inmediata y sin derecho a indemnización alguna para la otra parte, sin perjuicio de otras sanciones que se establezcan en el presente instrumento o en la legislación vigente.

**AUTOMOTRIZ SALFA SUR LTDA** y el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD** no permiten y prohíben expresamente a sus contratistas efectuar a su nombre o en su beneficio o en el nombre o beneficio de ésta, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno, de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero,





en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contempladas en la ley, circunstancia que es conocida y aceptada por ambas partes.

**OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan mutuamente a mantener en estricta confidencialidad y a no vender, comercializar, publicar, divulgar ni revelar a ningún tercero, de manera alguna, ya sea por medio de fotocopia, reproducción o de forma electrónica o cualquier otra, la Información Confidencial de la otra Parte, como también la existencia y los términos del presente Acuerdo y de la negociación, sin la autorización previa y por escrito de la otra. Lo anterior, con excepción de los casos establecidos expresamente en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

Queda especialmente prohibido a las partes, a sus agentes y a sus personas relacionadas:

- (i) Distribuir o revelar cualquier parte de la Información Confidencial, por cualquier medio;
- (ii) Permitir a cualquier tercero el acceso a todo o parte de la Información Confidencial; y
- (iii) Usar la Información Confidencial para cualquier propósito diferente del mencionado en el presente Acuerdo.

**NOVENO:** Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno.

Se firma este convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de cada parte.



**CESAR IVAN CROT VARGAS**  
**ALCALDE COMUNA DE PURRANQUE**  
**SERVICIO DE BIENESTAR**

**CARLOS RENCORET SANTELICES**  
**AUTOMOTRIZ SALFA SUR LTDA**

